

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de construcción e instalación de 11 (once) buzones (incluye techos, media caña, marco y tapa) para inspección de colectores de nuestro sistema de recolección en la urb. León XIII del distrito de Cayma – Convenio N° 17-2025

2. FINALIDAD PÚBLICA.

Con la presente busca contratar el servicio de construcción e instalación de 11 (ONCE) buzones (incluye techos, marco y tapa), en cumplimiento al convenio de colaboración interinstitucional suscrito entre la municipalidad distrital de Cayma y la empresa prestadora de servicios de agua potable y alcantarillado de Arequipa – SEDAPAR S.A. para la ejecución conjunta de renovación de redes de alcantarillado sanitario de la Urb. León XIII del distrito de Cayma – Arequipa. (Convenio N° 17-2025)

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar el servicio de construcción e instalación de 11 (ONCE) buzones (incluye techos, media caña, marco y tapa) para buzones de inspección de colectores de nuestro sistema de recolección en la Urb. León XIII del distrito de Cayma.

4. ACTIVIDAD DEL POI

UNIDAD ORGANICA: DEPARTAMENTO DE RECOLECCION

CODIGO: AOI50012900089

ACTIVIDAD OPERATIVA: GESTION DE RECOLECCION

5. CÓDIGO CÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

Nro.	CODIGO	TITULO	TIPO DE ITEM
494	7214112000268185	SERVICIO DE FABRICACION DE BUZON DE DESAGUE DE CONCRETO	2-SERVICIOS

6. TERMINOS DE REFERENCIA

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACION:

Que la municipalidad distrital tiene aprobado un expediente técnico de movilidad urbana en la Urb. León XIII (tercera etapa), pero por las condiciones en las que se encuentra las redes de alcantarillado sanitario o desagüe que datan de más de 30 años, no permite tener una ejecución en este momento.

Por otro lado, la Gerencia de Operaciones de SEDAPAR ha manifestado que las tuberías de alcantarillado sanitario en el sector de la Urb. León XIII, requieren ser renovadas dada la antigüedad de su instalación.

En reuniones sostenidas entre ambas entidades se acordó firmar un convenio a fin de realizar actividades conjuntas; con fecha 27 de octubre de 2025 se firma el convenio N° 017-2025.

Por lo que con la finalidad de poder dar cumplimiento a lo indicado en mencionado convenio se genera el presente requerimiento.

DESCRIPCIÓN Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

Servicios de confección e instalación de 11 (once) buzones con su respectivo marco y tapa así como las respectivas medias cañas según corresponda a las redes de recolección de aguas residuales en la Urb. León XIII - Cayma.

Las profundidades de los buzones serán desde 1.40 m hasta 1.60 m (media desde la canaleta hasta el techo). Las profundidades serán determinadas en campo según la necesidad y pendiente.

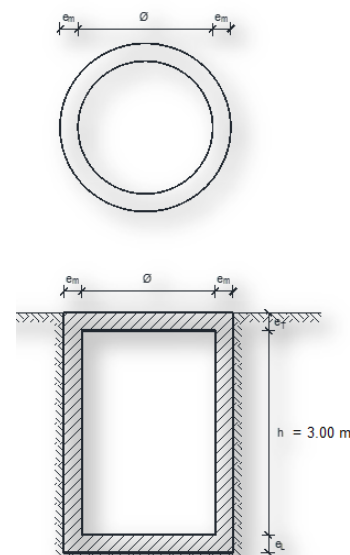
El servicio consta de la construcción de 11 buzones con un diámetro interior de 1.20 m, que incluye: solado, losa de fondo, muro o fuste, techo con marco y tapa, medias cañas, dado de anclaje a tubería, con sus respectivos acabados solaqueados y retiro de encofrados utilizados.

El servicio no contempla la excavación para la construcción de los buzones este labor será asumida por la Municipalidad Distrital de Cayma.

DESCRIPCION TECNICA DE BUZONES

DATOS DE DISEÑO

Diámetro (\emptyset)	1.20 m
Profundidad de Cámara (h)	1.40 a 1.60 m
Espesor de Muro (em)	0.20 m
Espesor de Losa Techo (eT)	0.20 m
Espesor de la losa de fondo (eL)	0.20 m
Sobrecarga (Sc)	3,160 kg/m ²
Carga puntual en tapa por vehículo T3S3 (P)	11,500 kg
Talud de relleno (θ):	0.00 °
Resistencia del Concreto (f'c)	210.00 kg/cm ²
Resistencia del acero (f'y)	4,200 kg/cm ²
Peso específico del concreto	2,400 kg/m ³
Recubrimiento Muro	0.05 m
Recubrimiento Losa de techo	0.03 m
Recubrimiento Losa de fondo	0.05 m



ESPECIFICACIONES TECNICAS MARCO F°F° Y TAPA DE CONCRETO PARA BUZON

Las tapas de hormigón tendrán una masa (peso) de 60 kg +/- 5 kg.

Los marcos de fierro fundido tendrán una masa (peso) de 65 kg +/- 3.25 kg.

Entre la tapa y marco deberá ser una corona circular de 20 mm de ancho y será tal que permita un apoyo en el sentido radial uniforme y total.

El huelgo entre la tapa y marco deberá ser de 8 mm en la parte superior y de 5 mm en la parte inferior. Para permitir la extracción de las tapas de marco deberá llevar tres cajuelas equidistantes entre sí, estarán reforzadas y tendrán una superficie de apoyo y una zona hacia el interior del buzón.

Para la tapa de hormigón, y el marco de fierro fundido se aceptará una tolerancia de +/-1.5 mm.

Las tapas de hormigón tendrá una masa (peso) de 60 kg +/- 5 kg (650N +/- 32.5N).

Deberá tener una resistencia comprobada al transido de 12 Tn.

El fierro fundido que se usará en la fabricación de los marcos, deberá ser de núcleo gris, de gramo fino, uniforme y deberá permitir el corte con hoja de sierra corriente sin presentar rajaduras.

Los agregados fino y grueso deberán cumplir los requisitos establecidos en la NTP 400-037 y deberán estar exentos de impurezas, sales y polvo. La granulometría deberá ser la más adecuada para producir hormigón durable, impermeable y de la resistencia requerida.

La platina de protección de los bordes de la tapa deberá ser de hacer al carbono de 3.18 mm (1/8") de espesor y cumplirá con los requisitos de la NTP 339.111.1997.

Se podrá utilizar cemento Portland de los tipos 2 o 5 puzolánico 1P, los cuales deberán cumplir con los requisitos exigidos en las respectivas Normas Técnicas Peruanas. NTP 339.111.1997.

El acero de refuerzo deberá cumplir con los requisitos establecidos y estar libres de escamas provenientes de oxidación avanzada y de manchas de grasas, aceites u otras adherencias extrañas, que pueden reducir la adherencia con el hormigón.

El hormigón para la fabricación de las tapas de buzones deberá ser de una resistencia mínima de 350 kg/cm².

7. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS

No aplica.

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

El personal destacado por la contratista que llevará a cabo tareas de campo deberá de contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCRT).

La Contratista solo podrá iniciar sus actividades con la presentación de los seguros vigentes de su personal destacado, acciones que serán coordinadas con el Supervisor de SEDAPAR S.A. asignado para tal fin.

El personal debe contar con los EPPs adecuados.

Cuadro N° 01: Detalle de EPPS

N°	Detalle	Unidad	Cantidad
1	Cascos de Seguridad	Unid.	1
2	Guantes	Pares	1
3	Zapatos de seguridad	Pares	1
4	Chalecos	Unidad	1
5	Lentes de seguridad	Unidad	1

El proveedor deberá contar con experiencia en servicios de saneamiento o construcción civil, por un año, sustentable con documentación (facturas, ordenes de servicio, contratos, que indiquen las fechas de ejecución) que deberá adjuntar a su propuesta.

9. MODALIDAD DE PAGO PARA SERVICIOS

A suma alzada

10. PLAZO DE EJECUCION

80 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden del servicio.

11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El trabajo se desarrollará en la Urb. Leon XIII del distrito de Cayma, se coordinara las ubicaciones precisas previamente y serán dentro del ámbito de prestación de servicios de alcantarillado de SEDAPAR.

12. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS

NO APLICA

13. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Pago único

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Jefatura del Departamento de Recolección, para lo cual el proveedor de servicio deberá presentar comprobante de pago y detalle del servicio prestado.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola

recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

15. GARANTÍA COMERCIAL (SOLO EN EL CASO DE BIENES)

NO APLICA

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable de:

- Calidad de la obra ejecutada.
- Señalización y seguridad.
- Reparación de daños ocasionados durante la ejecución.
- Limpieza final del área de trabajo

18. PENALIDADES

18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2 OTRAS PENALIDADES

NO APLICA

19. ADELANTOS

NO APLICA

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

24. GESTIÓN DE RIESGOS

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Para servicios: Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice este servicio puede ocasionar multas por, SUNASS y Daños por contaminación ambiental (OEFA), Municipalidades distritales.